

Puscios.





provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiore otra cosa, se en tenderá hecha la promulgación lel día en quetermine la inserción de la legelli «Gizeta». Art. 2.º La ignorancia de las leges no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1 351. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que

se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser. var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > Tarifa de inserciones.

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

0.50 0640 0.30

HARTE OFICE AND STRANGED OF THE COL

2.º Que si en el espacio de una

ras partes del tipo senalado, se da-

ra por terminada la primera licita-

con la rebaja de la tercera parte del

R vera; espairi. la de Ni-

colas Romero, y hente

caile da su situación, que

monder seem my trus 688 mil-

innel cas de incinada nor

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII - co (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real viamente en la mesu. gilima Tresi-

(«Gaceta» num. 34 de 3 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

6, One la chiesción del rema-

to constituide y precio de adjudica-

- BEST ORDEN CIRCULAR

Con fecha 18 de Enero de este año . Ministerio de la Guerra. se dice de Real orden por el Minis- Lo que de Real orden digo à V. 1. terio de la Guerra á este de la Go- á los efectos indicados. Dios guarde

en que pueda adquirir su instruc- cia de..... cion practica como base indispen- («Gaceta» núm. 32 de 1.º de Foro.) ción practica como base indispenrramba dado lugar a que por este de del societa en este de de la compensación de la compe Ministerio se haya ordenado la formación de Juntas en las poblaciones en que existe guarnición; la las mun ollus. Tob es vocas que reconociendo sus demarcacio- Comisaría general de abastenes respectivas proponga terrenos para campos y polígonos de tiro y para campos de instrucción de aquéllos. Complemento indispensable de esta instrucción elemental: es disponer en cada región militar de un extenso campo en que pueda practicar maniobras una División completa, para lo que se necesitan terreno accidetados, de unos cinco kilómetros de anchura por 10 de tro grupos, a saber: longitud, con preferencia desprovistos de cultivos, a distancia infe-cras, tanques, cetc. de ou rior de 30 kilômetros de poblacio- 2.º Automóviles para inspección nes de relativa importancia que ay vigilancia. of de cuenten con recursos para el abas o 3.9 Caroas automóviles; y tecimiento de las tropas y con bue- 1 4.º Alumbrado, balizamiento y nas comunicaciones per ferrocarril varios usos: primera y quinta. En atención á los considerables gastos que la adqui-

sición de todos estos terrenos ha de

representar, y teniendo en cuenta

que tal existan algunos propiedad

de los Municipios ó de Corporacio-

nes afectas à ese Departamento ministerial que reunan condiciones para los fines expresados,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por el personal de este Ministerio se faciliten las gestiones y trabajos de las Juntas nombradas para proponer terrenos para campos r.gionales de maniobras y para campos de tiro é instrucción de las guarniciones, y que haciendo comprender á los Ayuntamientos las ventajas que con ello habrian de obtener, se les invite à que ofrezcan terrenos, detallando sus caracteristicas y condiciones de la cesión, dirigiendo sus proposiciones à los Capitanes generales de las Regiones respectivas.»

Lo que se publica à fin de que por los Gobernadores civiles, excepto los de las provincias comprendidas en las Regiones primera . v quinta, se inserte en los Boletines Oficiales, para que las Corporaciones que crean tener terrenos en las condiciones expresadas, dirijan las instancias directamente al

bernación lo siguiente: Y cond la de V. I. muchos años. Madrid 30 de «Excmo. Sr.: La urgente necesi- Enero de 1918.—Bahamonde.—Sedud dedotar al Ejército de terrenos nor Gobernador civil de la provin-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CIRCULAR SDIVOID MIES SECURIDARY. . HOLD

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige à esta Comisaria la Dirección general de Obras públicas para el mes de Febrero Cases Consisterieres:omizonal

Resultando que divide los servicios para su abastecimiento en cua-

1.º Apisonadoras, machacado-

con el resto de la región, sin que la Resultando que la propia Direchasta el presente se disponga de ción manifiesta que las partidas tan indispensable elemento de ins- correspondientes al consumo de los trucción más que en las Regiones automóviles que el personal de Obras públicas emplea en sus visitas para la inspección y vigilancia de las obras, que ha de ser satisfecho por el personal, no tiene el caracter de indispensable, aunque seria muy conveniente para el servi- li di

cio, pudiendo decirse lo mismo ó de la gasolina destinada á las canoas automóviles:

Considerando que la escasez de gasolina es bien notoria y que ello obliga á llegar á los mayores limites en la restricción del consumo por le que sólo debe concederse para aquellos servicios verdaderamente indispensables y, por lo tanto, no debeautorizarse el consumo de las partidas que se solicitan para los automóviles y canoas á que el anterior Resultando se refi ere:

Considerando que por numerosas disposiciones de esta Comisaria se viene autorizando sólo el consumo de la quinta parte de la gasolina justificadamente solicitada para mezclarse con alcohol en la proporción que los técnicos aconsejan, y, por lo tanto, las partidas solicitadas para apisonadoras, machacadoras, tanques, etc., deben ser reducidas á la quinta parte:

Considerando que las peticiones de gasolina para alumbrado y balizamiento deben concederse por la cantidad pedida, porque los aparatos que la consumen no permiten de momento una transformación rápida para ser alimentados con otra

esencia; Esta Comisaria autoriza para el mes de Febrero próximo el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado por las cantidad s que en el mismo figuran con destino à los servicios de Obras pú blicas que se detallan para cada provincia, por cuyas cantidades quedan aumentados los cupos res-· pectivos de consumo autorizados por mi acuerdo de 14 de los coarrientes, one at the religion of

Los Gobernadores de las provincias que se indican quedan autorizados para solicitar de les provincias abastecedoras, conforme à las instrucciones de 22 de los corrientes, las cif as que se indican, facilitando á las Jefaturas de Obras pú-blicas los bonos correspondientes SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLCAS à las cantidades de gasolina que en

el estado de referencia figuran.

PROVINCIADE MURCIA

Madrid 31 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela. Señores Gobernadores civiles de las . : provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Gerone, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Malaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Toledo y Valencia.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Fbro.)

Raciones de pans

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Para que las modificaciones introducidas por los articulos 122 y siguientes del Reglamento Hipotecario, en orden á la más rápida tramitación de los recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores, produjeran los resultados á que van dirigidos, ha procurado este Centro tramitar y despachar en plazos que pudieran parecer angustiosos los expedientes remitidos en apelación, no habiendo en la actualidad ninguno en estas oficinas; pero en cambio la la experiencia de dos años ha demostrado que las resoluciones en primera instancia de los recursos aludidos pocas veces se pronuncian dentro de los quince días, contedos desde que hayan sido unidos al ex. pediente los documentos en que hubiere de fundarse la decisión; y en su vista,

Esta Dirección general ha acordado recordar à V. I. la necesidad de activar la tramitación de los recursos gubernativos de la especie citada y de resolverlos dentro del plazo fijado por el articulo 127 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.-El Director general, Salvador Raventós.-Sr. Presidente de la Audiencia de. ... O assistante.

«Gaceta» num. 32 de 1.º de Febro.

Segunda sección.

Pinos antike iereoles .- kort

GOSIERNO DE LA PROVINCIA

Munifection of a challed somether 51 (315) Namero 2712 elder

Catalogo, al seculio ode la .ogolassa)

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas este Gobierno señala el día 20 del próximo mes de Febrero à las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes à la carretera de Murcia à Puebla Don Fadrique cuyo detalle se expresa en el pliego de condiciones que forma parte del expediente bajo el tipo de mil ciento. cuarenta y siete pesetas.

á la llana, durante media hora sobre el precio de valoración o tipo antes expresado, pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubiesen depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de ciento quince pesetas.

El local designado para llevar à efecto esta licitación es la Sección de Fomento de dicho Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, en cuya dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con este asunto, desde esta fecha hasta el dia antes de la subasta à las trece.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de aquellos à quienes interesa.

Murcia 31 de Enero de 1918. El Gobernador,

César de Medina.

Número 263.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.º ENSEÑANZA

DE MUECIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

Hage saber: Que con fecha de hoy se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos à favor de D. Manuel Sáez Molina, para la Escuela Graduada de Maz irron; D. Juan José Concas Giménez, para Mula; D. José Robles Gómez, para Escobar (Fuente-Alamo), y D. Francisco García Consuegra, para la Pinilla (Fuente-Alamo.)

Y desconociéndose en esta Sección el paradero de los interesados, se les comunica el nombramiento | claro mayor de tres metros. por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días puedan posesionarse de sus cargos.

Murcia 30 de Enero de 1918.— Luis Orts.

Número 259.

4.º INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA asved makerthet denamen telbenet

thus guntain Val. muchus soul

· cortupt like between the like - 801 Aumcio.

Carried at the Late of the Area of the Contract. Pinos inmaderables.—Fortuna.

El día 25 de Febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Fortuna, bajo la presidencia de Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación del mil estéreos de leñas de pinos inmaderables que como aclareo han de cortarse en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, núm. 59 del Catálogo, denominado «Puerto de Arriba y Cabezo de Turra», dentro del cuartel de veinte hectareas comprendido en los siguientes linderos: Norte, Barranco del Engarbo; Este Barranco del Dean; Sur Barranco del Collado del Muerto, y Oeste Cúspide del Engarbo, siende el tipo de tasación de mil cien pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación á los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual que la primera.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de ciento cuarenta y cua-

La subasta se verificará por pujas, tre pesetas veinticinco céntimos, con destine al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

> El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de seis meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación defini-. tiva, y tanto para los actos de su basta como para la ejecución de aprovechamiento, regirán las con, dicionss generales y especiales de pliego de facultativas y reglamenta rias publicado en este Boletín Oficial del dia 1.º de Septiembre de 1913, y además las especiales siguientes:

Primera. El rematante efectua rá la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunsferencia de los tocones sin que pueda errancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

S gunda. La corta se efectuará dentro de la superficie de veinte hecláreas comprendida por los linderos antes citados en forma que no quede un claro mayor de dos metros y medio ó tres, ó sea que la distancia que quede de un pino á otro de los no cortados oscile de doe metros y medio á tres.

Tercera. Los pinos que deberá dejar sin cortar, serán los de mavor diametro, exceptuando únicamente los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otros corresponda dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortalos pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta resulte una e-pasura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro, sin que por ningún motivo quede un

Cuarta. Las carboneras se emplazarán en los calveros ó rasus existentes en el monte de referencia dentro ó fuera del cuartel de corta y que les serán señalados al rematante por los funcionarios del Distrito forestal.

Huesca 30 de Diciembre de 1917. -El Inspector, Tomás Erice.

Cuarta sección.

Número 277.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR

DE MURCIA

Don Luis Galera Ipes, Oficial 1.º de Intendencia y Jefe Administrativo militar de la provincia y plaza de Murcia,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y tres meses más, si conviene al Estado, el servicio de subsistencias en esta plaza, consistente en las raciones de pan, cebada y paja que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, se hace público, à fin de que las personas que deseen interesarse en esta licitación, puedan presentar sus pliegos ó solicitudes en esta Jefatura, sita en la fábrica del Salitre, hasta el día 12 del presente mes á las once de la mañana, sujetando las proposiciones en lo esencial al modelo que á continuación se expresa.

El número de raciones que, se- ; gún cálculo, podrá suministrarse ; Pts. Cts. en el año, de contratación son:

Raciones de pan. . . . 160.000 Un solar donde hoy hay

Idem de cebada. . . . 60.00060.000Idem de paja.

Pesetas'

Dichas raciones se componen: La de pan de 630 gramos, después de frío, dividida en dos partes iguales de 315 gramos cada una.

La de cebada de 4 ki!ogramos; y La de paja de 6 kilogramos.

El pliego de condiciones y cuantos datos y antecedentes deseen conocer referente à este asunto, les serán facilitados en esta Jefatura, todos los dias no firiados de ocho à trece.

Murcia 1.º de Febrero de 1918.-Luis Galera.

Modelo que se cita.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de..... calle de..... con cédula personal de.... se compromete à verificar el servicio de subsistencias de esta plaza y sus cantones à las fuerzas del Eje cito y Guardia civil estantes y transeuntes, à los siguientes precios:

Ración de pan (tantos centimos). Idem de cebada (tentos céntimos) Idem de paja (tantos céutimos).

Todo en letra.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige, conozco y acepto en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 280.

Anuncio de subasta.

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 6.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de tapremio individual que instruyo contra D. Ciprianc Gambin Herrera, su viuda, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 19 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Cipriano Gambin Herrera, su viuda, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bie nes muebles semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de! inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cu yo acto se verificara bajo mi presidencia el día 8 del próximo Febrero à las ence horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la calle de Cánovas de Castillo núm. 124, sien do posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúncie se al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de la villa de Molina y Boletin Oficial de la provincia, según dispone el articulo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que | dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.° Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan. Sup as it omotive.

est the right of the last of an air Pesetas. Don Cipriano Gambin He---- rrera, su viuda.

edificada una casa, compuesta de dos cuerpos. corral y cuadra, situada sin número en la calle de Via Crucis, hoy de San León, de este pueblo; que linda por su derecha entrando, casa de Juan Benito Bernal Mármol; izquierda otra de Alfonso Rivera; espalda la de Nicolás Romero, y frente calle de su situación, que mide seis m tros 688 milimetros de fachada por 19 metros 228 milimetros de fondo. La menciona-bust da finca con el solar ha sido capitalizada en setecientas setenta pesetas. . 770 .

Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada. verificandose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se darà por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirà su falta en la forma que prescribe la regla 5. del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su-

basta. 6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresara en las arcas del Tesoro publico; y singipale of normanied

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Molina de Segura 25 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde. gord envilongen and

DEER CRIMPIS Y DOILGHROWS do LI

Número 2.254. BIN HE DIGGED LEVEL DECEMBER

in noise a Kdicto.

mara campos de instrucción

Provincia de Murcia. -- Zona 10."-Termino municipal de Murcia. -Contribucion rústica. - Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio Lopez Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expeciente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que á coutinuación se relacionan, quiencs à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificades en segundo grado de apremie per no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Frovidencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndeles que de no verificarlo se procedera la la la DE ALEDO dos sus bienes, señalando al efecto as fincas que han de ser objeto de e ecución y se expedirán los oportunos mandamientos, ai Sr. Registrader de la propiedad del partide para la anotación preventiva de! mbargo.bslozinoA all annim

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Barné Martinez, 3'74 pesetas. Antonio Hurtado, 4'25. Francisco Moreno, 21'64. José Martinez, 7'11. Mariano Galán, 2° 37. Matias Pérez, 1'60. Teresa Gil, 6'22. Antonio Soler, 10'08. Julian Hernandez 7.58. José Palazón, 3°73. Mariano Hernández, 8'18. Pedro Garcia, 12'23. Juan Piqueras 34'20. Pedro Villalba, 37'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de ledispuesto en el art. 142 de la linstrucción de 26 de Abril de 1909, se publicara en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.~ El Agente, Patricio Lopez.

Sexta sección.

and--- nelli sen Número 249. nio uno

ALCALDIA CONSTITUCIONAI:

LEGALITA DE JUMILLA 920 L. C. Murcia 21 de Enero de 1918. - il

> Don Juan Guillen Molina, Alcalde Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que terminadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las listas correspondientes à las 7 secciones comprensivas de los vecinos contribuyentes del termino municipal, que tienen derecho à formar parte, con celibra à sol de DE TOTANADALIDOS Ayuntamiento, de la Junta municipal Administrativa de esta ciudad, y para que tenga debido efecto lo prevenido en el art. 67, de la ley Municipal, desde esta fecha y por el término de ocho dias quedan expuestas al público dichas listas. contra cuyo resultado, pueden formularse reclamaciones por los interesados para ante la Excma Dipu-- stación provincial. 90 201859 201

Jumilla 28 de Euero de 1918. Juan Guillénzolldug zameb

no nerduo se soles actes obnesus. Número 249.

las provincies y de los Municipios,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

rolation solde Jumilla nos sol

Don Juan Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla. Hago saber: Que en este dia ha

vestibulo de esta Casa Consistorial, r desde el siguiente al de la públicala lista difinitiva de electores que tienen derecho á designar Compromisarios para las Elecciones que se celebren de Senadores, durante el año actual, la cual fué aprobada por el Ayuntamiento, en cumplimiento y ocho.-Alfonso Requena.-El Sey à los efectos que determina el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877a (1 moneum 12 eloune)

Jumilla 28 de Enero de 1918.-Juan Guillén. (Laure salexact)

Garcia Gonzalez D. Gorzalo Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Hernández Etán D. Pregn

Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Lopez Tuero D Diego.obslA

Hago saber: Que terminado por esta Junta municipal el proyecto del repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año de 1918, queda de manifiesto al público para su examen, curante ocho días hábiles de sol á sol que empezarán á contarse desde el inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiéndose que al dia siguiente de expirar el plazo de los ocho días señalados, se celebrará per la Junta constituida á las diez en la Sala Consistorial, el juicio de agravios para oir y resolver las reclamaciones que se presenten y las que se hicieren verbalmente en el acto; no admitiéndose las que se intenten después.

Aledo 25 de Enero de 1918 - Pedro García. - P. S. M., Jacobo Gil.

Número 286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Mind Vines D. Jasquis -

Warhous Moscoso B. Francisco

Rendidas por los cuentadantes respectivos, fijadas definitivamente en sesion de hoy por el Ayuntamiento las generales documentadas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1917, quedan de manifiesto, con sus justificantes, en la oficina Secretarial, durante quince dias, que se contarán desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletin Osicial de la provincia, para que puedan ser examinadas. National v

Alhama de Murcia 31 de Enero de 1918 - Antonio López.

Octava sección.

UNITED BY STREET BY A LITER OF

Número 164.

JUZGADO DE INSTRUCCION

Federa Carried Garage

Hulk Hidalgo Exemin Sr D. C

Don Alfonso Requena Alarcón, Juez de intrucción interino de este partido.

Por el presente se cita à los parientes más próximos de Antonio Cano Blanco, de veintitrés años, soltero, minero, natural y vecino de Mazarrón, hijo natural de Lucia Cano Blanco, difunta, el cual falleció en la noche del cinco del actual à consecuencia de un accidente, ocurcido en la mina «Talia» de dicha villa, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado para hacerles, en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número uno del año actual, el ofrecimiento de causa, que previene el articulo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniendole que de no comparecer en el expresado quedado expuesta al público en el término que empezará á contarse

ción en la «Gaceta de Madrid», les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez cretario, Juan Alcón.

Número 166. JUZGADO DE INSTRUCCION

BOLL BIRTHER DE LA UNION

andre de Francisco de 1999.

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido.

En sumario que me encuentro instruyendo por suicidio bajo el número nuevo de este año, he acordado por providencia de este dia citar, llamar y emplazar à medio del presente para que comparezcan dentro del término de diez dias ante este Juzgado á todas las personas que puedan aportar algún dato para la identificación del cadaver nallado en la mañ ma del dia de ayer colgado de una higuera en la finca «El Ferriol» de la diputación de Alumbres, sitio llamado de la Torre, y a los individuos parientes de la persona à quien pertenezca el cadaver para instruirles de! contenido del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, recibirles declaración sobre el hecho y entregarles en calidad de depósito los efectos ocupados sobre dicho cadaver, cuyas señas y demás datos se expresan á continuación:

«Un hombre de unos 68 años, estatura regular, delgado, pelo y barba canoso, herri do, con varices en ambas piernas, vestido con chaqueta, chaleco y pantalón de paño obscuro, pañuelo gris y blanco al cuello, alpargatas blancas, gorra de pelo color café, y en los bolsillos del traje una navaja, un frasco pequeño con tinta, tabaco suelto y papel de fumar, 40 céntimos en calderilla, un moquero ordinacio, varios periódicos, dos trozos de jabón, un pedazo de papel de estraza en el que con lápiz azul estaba escrito lo siguiente: «Me mato por que la vida me es imposible, soy viejo y estoy inútil, no culpen á nadie. Un desgraciado».

Dado en La Unión a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.-Juan José González de la Calle-E! Secretario, P. D., Federico.M., Rico. as Sand oller

Número 218.

JUZGADO DE INSTRUCCION OHIGH A DE HELLIN TERM

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita á las personas que puedan resultar perjudicadas por la sustracción de cien kicadas por la sustracción de cien ki-los de trigo que contenia dos sacos caídos de un tren en marcha sobre la via en el kilómetro 334 y sitio próximo á la estación l de Tobarra, según pudo apreciarse l en la tarde del dia diez de Diciembre último, ignorándose la expedidición y destino a qu: pertenecieran, para que dentro del término de ocho dias siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado à prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; y á la vez se les hace saber el derecho que tienen à mostrarse parte en la causa y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.ettl. Uzeliva signa) .8.

Dado en Hellin à veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho.-Angel R. Obregón.-El Secretario, P. H., Enrique Baeza.

Número 163. JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

García Martinez Juan, de 47 años viudo, minero, natural de La Unión vecino que ha sido de Alcantarilla (Murcia), cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 71 del pasado año 1917, seguida sobre abusos deshonestos ante el Juzgado de instrucción de Albacete, comparezca ante el mismo en término de diez dias, para contituirse en prisión provisional, baja apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Albacete 15 de Enero de 1918.-E Secretariojudicial, Miguel Cascales

Número 231.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Pay bed a stree made b out). Pardo Sánchez Francisco, natural de Beniaján (Murcia), de estado casado, prefesion matarife, de 52 años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia y à constituirse en prisión en las cárceles de dicha capi-

Dado en La Unión à veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho. - Juan José González de la Calle -El Secretario, P. D., Federico M. Rico. Savon lin bb Draid

CONTROL DESCRIPTION OF THE CONTROL Número 138.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CABRA

Cuartero Sánchez Alfonso Moisés, cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerà ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de dos mantas de lana y estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Dado en Cabra (Córdoba) á quince de Enero de mil novecientos diez y ocho. = Antonio Amat. = El Secretario, P. H., Rafael Garcia. the delaction of the dies decided

the substituted solute this Número 204.000H

JUZGADO DE INSTRUCCION

Requisitoria. nothing than to the population of a

seapiled sub on topox toligans

Criado Fernández Francisco, entendido por Justo, natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión vendedor, de 52 años de edad. domiciliado últimamente en esta capital, en la calle del Castillejo, procesado en causa número 254 de 1917, por el delito de estafa, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 23 de Enero de 1918.-El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro. - V.º B. : El Juez de instrucción, Manuel L. y Aviles.

Núm ro 99.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

98 - subditure that 's ____ requirement's

SHIRLS feeling to the following a constraint Don Francisco Guerrero García, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Antonio Ruiz Soler, soltero, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, sobre supuestos malos tratos de obra á Justo Barranco Garrido, de ignorado paradero, peluquero y mayor de edad; turbar el orden en espectáculo público, y usar armas, ha recaido con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallamos:

Que debemos de absolver y absolvemos libremente à Antonio Ruiz Soler; de la presente denuncia, devolviendo las armas ocupadas à esta Alcaldia por no declararse su comiso, si bien, en lo que respecta al arma blanca, se la dará el destino que dispone la Real orden de 18 de Diciembre de 1907, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al presunto ofendido Justo Barranco Garrido, expido el presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en Fuente-Alamo de Murcia à once de Enero de mil novecientos diez y eche.-Francisco Guerrero.-El Secretario, Daniel Vives.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPAÑÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

Cuartero Sanchez Alloiso No habiénd se reunido número suficiente de acciones para que pueda tener lugar la Junta general extraordinaria convocada por esta Compania para el día 3 del actual, y no siendo posible por tanto que en dicho dia pueda reunirse; por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en el articulo 20 de nues. tros Estatutos y 168 del Código de Comercio reformado con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1911, se convoca de segunda citación á nueva reunión que tendrá lugar el día 10 del actual à las diez de la maña. Chico de Guzman D. Eusebio na, en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para tratar de lo si- Danio Alba D. Teodoro guiente:

«A propuesta de! Consejo de Ad- Durán López D. Manuel »ministración, de aumentar nuestro »capital social en dos millones de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del c »pesetas, quedando por lo tanto Escribano Pérez Iltmo. Sr. D. José constituido por cuatro millones de »pesetas, representado por 8.000 acciones de nueva emisión can-»geéndose cada dos acciones de és-, bul stas por una de las antiguas.»

O sea de los mismos puntos señalados en la primera convocatoria.

ob Tendrán derecho á asistir á esta Junta todos los señores accionistas que tengan depositadas sus acciones ó resguardos en la Caja de esta Compañía y los demás señores accionistas que efectuen el indicado depósito antes de las seis de la tarde del día cinco del actual co mi co

el Cartagena 1.º de Febrero de 1918. García Avilés D. Diego Diagrado

-El Secretario del Consejo, Jusé Lizana Muñoz.

Número 270.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMICOS DEL PAIS

DE MURCIA

Lista de los señores Socios que tienen derecho electoral para la elección de Compromisarios, con arreglo à le dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

I to the A. L. Hand more

Arcayna Bellando D. Rafael Albaladejo Pérez D Ceferino Ayuso Bonnemaison D. Enrique Alcázar González Zamerano Don Dionisio Albaladejo Cerdán D. Laureano Alcazar González Zamorano Don López Ambit D. Julio Rosendo Port subovolablaninagerieb Amalfi Duque de Ayuso Andreu D. Juan

Ayuso Andreu D Francisco Arroniz Albelda D. Pedro Atiénzar Salas D. Francisco Asensio Herrero D. José Asensio Illán D. José Atienzar Salas D. Jose Albacete Zamora D. Ceferino Aguilar Amat D. Juan Alegria Nicolas D. Jose Abellan Alcantara D. Eugenio

Bravo Villasante D. Fernando Belmonte Toboso D. Ricardo Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Itmo. Sr. D. Eurique Blanc Pereira D. Angel Baró Sanchez D. Padro

and of the Vience Congress than the quelli, calaboot y contain a femp

Codorniu Stárico, Exemo. Sr. Don Ricardo Cañada Baño D Jesualdo Cierva Penafiel Excmo. Sr. D. Juan | Niño Aznares D. Augelione H Castillo Romero D. Wenceslao Cano Núñez D. Carlos Carles Serrano D. José Manuel Cerdan Martinez D. Pedro Calan Torres D. José

Costa Farinas D Manuel Calatayud Tomás D. Mariano Ciemencin Chapuli D. Narciso Camache Martinez D. Tirso Casalins Miró D. César Cierva Peñafiel Excmo. Sr. D. Isidora de la delle mante

Codorniu Bosch D. Joaquín Coello Pérez del Pulgar D. Fernando Canto Sánchez D. Pedro

Clemares Martinez D. Antonio Clavel Esteve D. Manuel JU Clemares Valero D. Antonio

Referring, Jurg or instru

ob. Ping size ob

Diez de Revenga D. Emilio Hor

第105/1109 とりり April そり 25

Maria officery office & 166 off Escribano Grixé D. Agustín

gra et dentera me, in the care to exp

MI - D X- D rivion State He m

Fernández Delgado Martinez D. Manuel. Falcon Salazar D. Rafael Fontes Alemán D. José M.ª Fayren Rostan D. Jose om tel nob sup regra al na najo

so instruve; vala vez se les Garcia y Garcia D. Joaquin Gallego Sánchez D. Alfredo Guirao de la Rocamora D. Ricardo Guirao Girada D. Angel Guirao de la Rocamoda D. Luis Gil de Avalle D. Mariano García Muñoz D. Gonzalo García Serrano D. Mariano Garcia Villalba Excmol Sr. D. José | González Aguilar D. Francisco González Conde García D. Joaquin I González Conde Garcia D. Diego García Clemencia D. Juan I Giner Hernández D. Francisco González Sanz D. Mariano del Cármen.

García González D. Gonzalo Numero 232.

Hernández del Aguila D. Agustin Hernández Ros D. Claudio Hernández Illán D. Diego

Don Pedro García Romera, Ald Constituciónal de esta villa López Tuero D. Diego obai A López Gómez D. Antonio

Llanos Giménez D Manuel Llovera Cordorniu Itmo. Sr. D. Vicente. seb solidar eath odoo

empez ran eminante d'acde el dubant however aparezent macht

Martinez Cañadas D. Andrés Medina Romero Iltmo Sr. D. Fran ciscon, zo the dissurgis sit is Millan Espinosa D. Justo 2013b Marin Salazar D. Juan Antonio Martinez Garre D. Pedrois 3511 Meseguer Albaladejo D. Emilio Mas de Béjar D. Josépan Enlago Martinez Lópaz Do Antoniomez Martinez Seron D. Alejandro Morene Rodriguez D. Jese Ral Montesinos Giménez D. Eduardo Melgarejo Escario D. Joaquin Martinez López D. Vicente

. OEL OTEMAN!

Nolla Orriols D. Eladio A. J.A. Nolla Sandoval D. Francisco Narbona Moscoso D. Francisco respectivos, findas definitivamente

en sesión de hoy por al Ayunta Orts González D. Luisa ofusim Obispo de la Diócesis Exemo. Sr. tes al ejencique de 1917, quedan de

manifiesto, con sus justificantes Palarea y Sanchez de Palencia Don ce dias. que se con orana Macia Palarea y Sanchez de Palencia Don anuncio en el Bolelloniona.

Peña y Rodriguez D. Gaspar de la Peña y Rodriguez D. Antonio de la Pérez Marin D. Vicente Pérez Marin D. Mariano Pérez Marin D. Caferino Pérez Martinez D. Juan Antonio Poveda de Cuenca D. José Peñafiel Martinez D. Antonio Pérez Mateos D. José

JUZGADO**R**DE INSTRUCCIO

Rodriguez Martinez D. José Antonio 100 , 21150 150 160 161 6 original Romero Garcia D. Jesús Ruiz Hidalgo Excmo. Sr D. Geró- de 27 de Febrero de 1893, se decla-Tion Alfonso Requence Alomina, Juez de intruccian interino de esta par-

Salmerón Giménez D. Diego Soler Aceña D. Prudencio Sauchez Gurcia Excmo. Sr. D. Emi-

Sanz Barrera D. Roman Servet Brugarolas D. José Maria Sánchez García D. Félix Sanz Barrera D. Mariano Servet Magenis D. Sebastián Servet Magenis D. Jusé Oblin Seiguer Pérez D. Mateo Sérquer Lopez D. Alejandro Sandoval Braco D. Auselmo Soriano Salomón D. Carlos

de causa, quT previsac el arta Torres Daza D. José de la Calleia miento criminali previntendole

Valle de San Juan Sr. Conde del le

Viudez Pascual D. Juan oros a Virgili Vidiella D. Alfonso Visedo Cuadrupani D. Enrique Villazón Menéndez D. Jesús ndern of descentions and the after

budioonnem n. 1. ob justians Ibánez Garcia D. José M. A A B Ibáñez Carrillo Do Manuello no Ibáñez Carrillo D. Juan Garaga

Murcia 1.º de Febrero de 1918. El Director, Agustin Hernandez del Aguila.-El Secretario general, Ce. ferino Perez Marin

alustrate solidab aus teorisitus unto SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

specifical of other philes on oboun - LA ACRISOLADA dos sus bienes, sensiando al efecie

ab bleido resAburadmic i ogh sa elecucion v se expediran los oner-

Por el presente y en cumplimiento del articulo 12 del Reglamento por que se rige la Sociedad especial minera La Acrisolada, duena de la mina «Primitiva», de Cabo-Palos. se requiere por tercera y ultima vez à los señores socios que figuran en la siguiente relación, á fin de que hagan efectivos sus descubiertos en el termino de ocho dias en la Tesorería de di cha Sociedad, bajo pena de caducidad caso de no efectuario.

Don Francisco Ruano Blázquez -D.ª María de la Consolación Fenor y Piqueras. - D. Roman y Luis Sánz Barrera. - D.ª Matilde Pendallé Pastor. - D. Vicente San Juan. -D. Bufina Lacarcel. - D. Luis Guirao de la Rocamora. - D. Pedro Gómez Pérez de Tudela.-D. Juan Lopez Ferrer D. Juan Penafiel -D. Alonso Palazon Perez -D Felipe Saenz Ibarra. - D. Fernando Hervás Guillén. - D. Gándida Valls La. cárcel. - D. Juan Valls Lacárcel. -D. Pedro Illán Rubio - D. Dolores Rubio. - D. Maria del Loreto Meseguer Lacarcel. - D. Maria del Loreto, Encarnación, Regina y José Pacheco. De Narciso Ruiz Sánchez.—D. Encarnación Illan Hernández-Ardieta. D.ª Rosario Illán Hernández-Ardieta—D. Juana Illán Rubio - D Salvador Illán Hernández-Ardieta. - D. Carmen Illán Hernández-Ardieta. - D.ª Dolores Illán Garcia. - D. José Cares Illán. - Don Alejandro, Dolores y Juana Balbina Martinez Ilian.-Herederos de D. José Lacárcel Martinez.

Murcia 23 de Enero de 1918.--El Presidente, Mariano del C. Gouzález. - El Secretario, Andrés Palazon Lacarcel.

reduce the de esta cludus

À LOS ALCALDES Y CONTADORES

Comision de Hacienda de

DE LOS AYUNTAMIENTOS sup defining municipal, que

Por la regla 2.ª de la Real orden ran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastes de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias ia cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estaran los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran cen las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipies, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo Gastos de escritorio wio also ob olueidi.

Hage saber: Que en este dia na MURCIA-Imp. de Juan Hernández.